

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor **SERGIO ALFONSO VESGA BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.253.111 en calidad de sancionado, el mandamiento de pago No. 18000428 de 26 de septiembre de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201602225** toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva en contra el señor **SERGIO ALFONSO VESGA BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.111 a favor del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos y Alimentos - Invima por las siguientes sumas de dinero:*

- *Por concepto de capital, la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.754.340)***
- *Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.*

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar personalmente este Mandamiento de Pago al señor **SERGIO ALFONSO VESGA BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.111 y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el Mandamiento de Pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.*

ARTICULO TERCERO: *Advertir sancionado que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.*

Respecto a las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

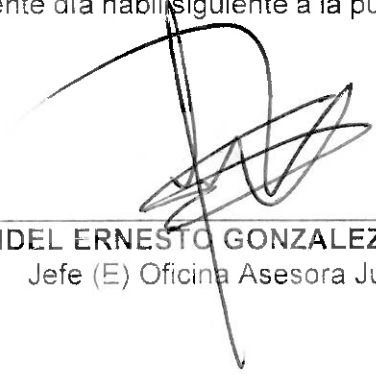
Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **05 de mayo de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000428 de fecha 26 de septiembre de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602225 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Dayana Arizal 
Revisó: Adriana Jurico 

**AUTO No. 18000428 DE 26 de Septiembre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA SERGIO ALFONSO VESGA BALLESTEROS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No.201602225**

Bogotá D.C, 26 de Septiembre de 2018

La Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 De La Ley 1066 De 2006, El Numeral 12 Del Artículo 12 Del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de Febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, Resolución No. 2015043003 de 26 de Octubre de 2015 y Resolución No. 2015049597 de 10 de Diciembre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017026614 del 30 de junio de 2017, proferida por la Directora de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, dentro del proceso sancionatorio No. 2016-2225 por la cual se calificó el proceso y resolvió imponer al señor **SERGIO ALFONSO VESGA BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.111, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima equivalente a SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (Folios 34-44), decisión que fue notificada personalmente el día 07 de julio de 2017, al sancionado (Folio 44). Contra dicha resolución no se interpuso recurso de reposición. Quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 25 de julio de 2017 (Folio 47).
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago enviado mediante oficios No. 102-7946-17 y 102-7944-17 radicados salientes No. 17135263 y 17135260 del 19 de diciembre de 2017 (folios 51-52) y al correo electrónico sergiovesgab2d@hotmail.com (Folio 50), dando inicio al cobro persuasivo de la deuda.
3. Consulta del aplicativo de cartera del Instituto del día 25 de septiembre de 2018, en la cual se evidencia que el señor **SERGIO ALFONSO VESGA BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.111, NO ha cancelado la deuda.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017026614 del 30 de junio de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que éste despacho libre Mandamiento de Pago en contra señor **SERGIO ALFONSO VESGA BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.111, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva en contra del señor **SERGIO ALFONSO VESGA BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.111 a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (**\$14.754.340**).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.



**AUTO No. 18000428 DE 26 de Septiembre de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA SERGIO ALFONSO
VESGA BALLESTEROS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No.201602225**

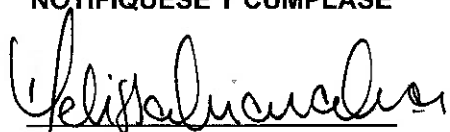
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente este Mandamiento de Pago al señor **SERGIO ALFONSO VESGA BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.111 y/o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el Mandamiento de Pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir sancionado que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Respecto a las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras *CP*
Revisó: Marlen Monroy Serrano *MS*